

gun su privilegio manda con los Alcaldes e alguacil
 mayores e xxviii sus dichos en los tps en q cada un al
 calle mayor con el Alj. sil e co ocho xxviii han de re
 gir / asl como suso esta declarada q se partan en dos par
 tes de treynta e dos en treynta e dos e asl partidos que
 echen suertes entresl qual de stos dos partidos de treynta
 e dos entrara en los Cabildos con los dichos Alcaldes ma
 yores e alguacil e xxviii este año en q estamos e asl
 partidos de los treynta e dos a que cupiere este dich
 año q se parta en tres partes e nesta manad q en las
 dos ptes sean cada vj jurados e en la ot pte q sea dies
 e estas tres partes q echen suertes entresl qual pte
 dellas entrara en cabildo los primeros quatro meses
 del año e qual los segundos e qual los terceros e
 pasado este dicho año q estos treynta e dos jurados
 q asi ouyeren entrado en los cabildos de la maná suso
 dicha q no puedan entrar en los cabildos el año sig
 uiente / mas q los otros treynta e dos q non ouyeren ent
 rados en los cabildos este dicho año puedan entrar e en
 tren en los cabildos del año siguiente siendo partidos
 e echando suertes por la forma suso dicha e q asl lo
 fagan por esta manad dende en adelante en cada un
 año //

Si por qnto es demandado q en esta dicha Ciudad de
 Sevilla ay muchas buidas e huertanos e menesteros
 sos e otras miserables personas q traben muchos agr
 uos e sin razones en sus personas e bienes e lo dexan
 de demandar por non tener q dar a abogados q les

Logados pa
 sus personas
 e bienes e mis
 erables